



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 116
CORDOBA, (R.A.), MARTES 16 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

Habilitan Centro de Recupero de Puntos

Resolución Nº 23

Córdoba, 25 de junio de 2013

VISTO: la convocatoria realizada mediante Resolución Nº 008/2011 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación para que soliciten la habilitación oficial como CRP (Centro de Recupero de Puntos).

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Agustín ha solicitado autorización y reconocimiento oficial para oficiar en calidad de Centro de Recupero de Puntos.

Que tal municipio ha cumplimentado, mediante Expediente Nº 0458-042845/2013, los requisitos establecidos por esta Dirección en el Expediente 0458-040972/2012, integrado por seis (06) Anexos.

Que así también, la Municipalidad de San Agustín ha suscripto Acta Compromiso por la que se responsabiliza en forma absoluta por los perjuicios que pudieran ocasionarse a los particulares interesados en recuperar puntos perdidos, en virtud de los incumplimientos que pudiera generar el Centro de Recupero de Puntos, respecto de los requisitos establecidos en las normativas que rigen la materia.

Que por otra parte, es menester poner de resalto que la instrumentación del referido Centro en ámbito del Municipio, no constituye vínculo o relación laboral alguna del personal designado en el mismo para con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito o la Provincia, ni puede generar derecho de reclamo alguno al reintegro de gastos por los mayores costos operativos o logísticos devinientes de su funcionamiento.

Por ello, lo dictaminado por dependencias Legales de esta Dirección bajo el Nº 032/2013 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°.- HABILITAR a la Municipalidad de San Agustín, Departamento Calamuchita, para constituir un Centro de

Recupero de Puntos que funcionará en la intersección de las calles Sabattini e Ituzaingó de la localidad de San Agustín.

2°.- AUTORIZAR al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de San Agustín, habilitado por el dispositivo 1°, a certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

3°.- REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de San Agustín, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4°.- ORDENAR a la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar a la Municipalidad habilitada y su sede, en el Registro de Centros de Recupero de Puntos.

5°.- ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los participantes del Curso Oficial de Recupero de Puntos.

6°.- ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los Cursos Oficiales de Recupero de Puntos que dicte.

7°.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por intermedio de auditorías y/o fiscalizaciones, se verifique que el Centro de Recupero de Puntos incumpla (cualquiera sea su sede) con los requisitos establecidos por la normativa en vigencia.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IV Festival Intercolegial de Cortos Córdoba - FESTICORTOS 2013

Resolución Nº 350

Córdoba, 17 de junio de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por los Prof. Pablo LOBERA y Prof. Verónica PASTORINO de los Institutos Provinciales de Educación Media Nº 134, "ING. REGINO MADERS" y el Nº 199, "DR. JUAN E. REMONDA", Coordinadores del Proyecto "IV Festival Intercolegial de Cortos Córdoba FESTICORTOS 2013", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al mencionado evento que se llevará a cabo el 24 de octubre de 2013, en el Espacio Incaa Km 700 de las Ciudad de las Artes, de la Ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que en el Festival podrán participar de manera gratuita, producciones audiovisuales de no más de diez minutos, realizadas total o parcialmente por niños, niñas y jóvenes con intervención real en el diseño de la historia, el armado del guión y la forma final de la película, aunque hayan delegado algunos aspectos técnicos a los adultos.

Que es propósito del evento generar un espacio de encuentro interinstitucional para compartir trabajos que integren diversas disciplinas curriculares que a su vez forme usuarios críticos de los medios de comunicación a través de la participación activa, como productores y como espectadores de producciones audiovisuales.

Que el mismo está destinado a docentes y alumnos de distintos niveles y modalidades que se interesen y/o trabajen con producciones audiovisuales y aquellos que deseen formarse para producir y, al público en general interesado en la mirada que propongan esos videos escolares;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "IV Festival Intercolegial de Cortos Córdoba -FESTICORTOS 2013-", el que organizado por los Coordinadores del Proyecto, los docentes Prof. Pablo LOBERA y Prof. Verónica PASTORINO de los Institutos Provinciales de Educación Media Nº 134, "ING. REGINO MADERS" y el Nº 199, "DR. JUAN E. REMONDA", se llevará a cabo el 24 de octubre de 2013, en el Espacio Incaa Km 700 de las Ciudad de las Artes, de esta Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE
FINANZAS**Resolución N° 142**

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-050474/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.116.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de mayo de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 27 a 40 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 4 a 5 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 264/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de mayo de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r142.pdf

Resolución N° 148

Córdoba, 12 de julio de 2013

VISTO: El expediente N° 0040-050606/2013, por el que se solicita la modificación de la denominación del Fondo Permanente "B" - AYUDA Y BECAS A VÍCTIMAS DE LA TRATA - del Ministerio de Desarrollo Social creado por Resolución Ministerial N° 117/13.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63

de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 294/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la denominación del Fondo Permanente "B" - AYUDA Y BECAS A VÍCTIMAS DE LA TRATA - del Ministerio de Desarrollo Social creado por Resolución Ministerial N° 117/13, el que se denominará Fondo Permanente "B" - AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS A VÍCTIMAS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS Y CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL - del Ministerio de Desarrollo Social del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE**Resolución N° 392**

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099074/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades - Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación 1° de Julio de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 18 de marzo de 2013 por vecinos del Barrio Ampliación 1° de Julio.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235 y los artículos 4° inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución N° 381/09 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0316/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación 1° de Julio de la Ciudad de Córdoba y DESÍGNASE a la señora Margarita GUANCA (D.N.I. 11.169.338) y a la señora Marta del Valle ROMERO (D.N.I. 11.567.623) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución N° 390

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099073/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades - Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención

Integral de Barrio Bajo General Paz de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 03 de mayo de 2013 por vecinos del Barrio Bajo General Paz.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235 y los artículos 4° inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución N° 253/08 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0275/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Bajo General

Paz de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Eduardo Ismael MARUAN (D.N.I. 8.358.721) y a la señora Paola Elisabet ZÁRATE (D.N.I. 23.621.431) como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución N° 393

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099076/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades - Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio René Favalaro Sud o Sur de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 30 de marzo de 2013 por vecinos del Barrio René Favalaro Sud o Sur.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los

artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235 y los artículos 4° inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución N° 253/08 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0323/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio René Favaloro Sud o Sur de la Ciudad de Córdoba y, DESIGNASE a la señora Elena Elizabeth DÍAZ (D.N.I. 6.167.722) y a la señora Elder Cecilia DELGADILLO DEL BARCO (D.N.I. 93.041.092) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Resolución N° 391

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099199/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades – Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta por vecinos del Barrio Villa Allende Parque.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235 y los artículos 4° inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Secretario de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución N° 242/09 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0314/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la renovación de

autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Villa Allende Parque de la Ciudad de Córdoba y, DESIGNASE a la señora Norma Catalina GÓMEZ (D.N.I. 11.192.505) y a la señora Nicolasa Florencia CHACÓN (D.N.I. 11.747.508) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Resolución N° 386

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099677/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/10 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de

la Administración Central sobre la materia;

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 143/12 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0344/13;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros de la Secretaría de Comunicación Pública, de conformidad con el documento de autorización de modificación de crédito presupuestario, correspondiente al mes de mayo de 2013, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r386.pdf

Resolución N° 385

Córdoba, 2 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-099678/2013, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**

Resolución N° 322

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042531/2013, mediante el cual el señor Daniel Sortino, Apoderado de la Empresa de Seguridad "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", solicita la renovación de la habilitación del Director Técnico Responsable de la misma.

Y CONSIDERANDO: Que de las constancias de autos surge que mediante Resolución N° 452 de fecha 10 de Diciembre de 2009 emitida por el entonces Ministro de Gobierno, se dispone la renovación de la habilitación por el término de dos (02) años como Director Técnico Responsable del señor José Luis Atay.

Que de la documental incorporada en autos surge que se han cumplimentado con los requisitos exigidos por los artículos 24 inc. a) y 25, concordantes de la Ley 9236, en cuanto a la baja, habilitación y designación que se solicita.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto, la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, se expresa favorablemente a lo gestionado en autos, y acompaña Acta de Inspección realizada a la empresa donde consta que la misma se encuentra en pleno funcionamiento.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 353/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la renovación de la habilitación por el

término de dos (2) años del señor José Luis ATAY (M.I. N° 12.325.582) como Director Técnico Responsable de la Empresa de Seguridad "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en calle Bv. San Juan N° 803 - PB, B° Centro, Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase al Director Responsable de la empresa mencionada, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

**CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD**

Resolución N° 323

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042956/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "REBOR SEGURIDAD S.A.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 y 25, concordantes de la Ley N°

9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000311, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 354/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "REBOR SEGURIDAD S.A.", CUIT 33-69021196-9, con domicilio en calle Av. Colón N° 5600, Piso 10, Dpto. "A", Barrio Chateau Carreras de la Ciudad de Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Carlos Alberto SAN FELIPPO (M.I. N° 14.177.491) y la señora Elsa Gladys LIENDO (M.I. N° 16.741.233), como Director Técnico Responsable y Directora Técnica Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 324

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042671/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 431 de fecha 04 de Noviembre de 2011, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno se renovó por el término de dos (2) años al señor Manuel Alfredo FERNANDEZ CORA, como Director Técnico Responsable de la Empresa de Seguridad Privada "BRUJULA S.A."

Que encontrándose vencido el término previsto en el acto administrativo precedentemente citado, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación del Director Técnico Responsable.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto, la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad, acompaña informe de inspección realizada a la Empresa solicitante, donde consta que la misma se encuentra en pleno funcionamiento y se expresa favorablemente a lo gestionado en autos.

Que por lo expuesto y, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) y 25 de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello y lo dictaminado, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 352/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Manuel Alfredo FERNANDEZ CORA (M.I. N° 10.230.733) como Director Técnico Responsable, de la Empresa "BRUJULA S.A.", C.U.I.T. N° 30-64480161-2, con domicilio en calle Luis de Tejada N° 3975 B° Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase al Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 309

Córdoba, 28 de junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042805/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SEPRIV" Seguridad Privada Río IV - UNIPERSONAL hasta diez dependientes de CACCIAVILLANI, Rosana Mariela, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000310, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 324/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SEPRIV" Seguridad Privada Río IV - UNIPERSONAL hasta diez dependientes de CACCIAVILLANI, Rosana Mariela, CUIT 27-20700325-0, con domicilio en calle Pasaje Medrano N° 2535, Barrio Pueyrredón, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Rosana Mariela CACCIAVILLANI (M.I. N° 20.700.325) y la señora Ramona Teresa SENA (M.I. N°

04.110.326), como Directora Técnica Responsable y Directora Técnica Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambas Directoras Técnicas, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

Resolución N° 310

Córdoba, 28 de junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-042605/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 592 de fecha 23 de Diciembre de 2010, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la empresa "OMEGA S.R.L." y habilitándose por el término de dos (2) años a los señores Hugo Walter ROJAS y María Eugenia ROJAS, como Director Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la citada entidad.

Que encontrándose vencido el término previsto en el acto administrativo precedentemente citado, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación de los Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto; la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad, acompaña informe de inspección realizada a la Empresa solicitante, donde consta que la misma se encuentra en pleno funcionamiento y se expresa favorablemente a lo gestionado en autos.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) y 25 de la Ley N° 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 329/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Hugo Walter ROJAS (M.I. N° 22.463.142) y de la señora María Eugenia ROJAS (M.I. N° 24.119.449) como Director Técnico Responsable y Sustituto respectivamente, de la Empresa "OMEGA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71137767-7, con domicilio en calle Mariano Pío Ceballos N° 965 B° San Juan Bautista de la Ciudad de Villa María, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD